

INFORME SECRETARIAL. 14 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez, la demanda que correspondió por reparto conocer a este Despacho. Sírvase Proveer.

(Original con firma) SANDRA NIÑO SEGURA

SECRETARIA

Interlocutorio C. Nro. 0192
Radicación 2020-00123

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Boyacá, Boyacá, Quince (15) de septiembre de 2020

Se decide lo pertinente en el proceso **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**, promovido en causa propia por **NOHORA PIRAGUA LOMBANA** contra **CLAUDIA MILENA ROA BERNAL** y **DUVIAN MEJIA**.

CONSIDERACIONES

Examinada la demanda el Juzgado evidencia que no se indicó correo electrónico de los demandados, como quiera que el artículo 6 del Decreto 806 del 2.020 exige que la demanda traiga consigo los canales digitales donde deben ser notificadas las partes y sus apoderados, se requiere que además de indicarse los correos electrónicos de estos, expresamente señale si existen otro tipo de canales, como páginas web, aplicativos electrónicos u otros análogos que atendiendo a la contingencia que vive el país requiere sean indicados desde la demanda para eventuales comunicaciones y en caso de que no existan, dicha manifestación se realice, a efecto de no pasar por alto esta exigencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido en causa propia por **NOHORA PIRAGUA LOMBANA** contra **CLAUDIA MILENA ROA BERNAL** y **DUVIAN MEJIA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que corrija la demanda en los aspectos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(original con firma)

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado electrónico Nro. 072 del 17 de septiembre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(original con firma)

SANDRA C. NIÑO SEGURA
SECRETARIA